

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del 1 de marzo de 2016 la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Educación. Esto se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logísticos, jurídicos, administrativos y financieros y contables, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otras dependencias.

De esta forma, teniendo en cuenta que el sistema de contratación pública tiene como función estratégica materializar las necesidades de los diferentes entes del Estado bajo esquemas y políticas coherentes con la normatividad contractual vigente. Es por esto, que el Municipio de Medellín, entendiendo la contratación pública, como motor del desarrollo del plan estratégico, a través del Decreto N° 883 de 2015, adecúa su estructura administrativa con la finalidad de acceder a una contratación más eficiente, y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social.

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que, han sido confirmados casos en todos los continentes. La infección es transmitida cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, este mecanismo es similar entre todas las IRA.

El Presidente de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes en lo relacionado a la salud pública y la crisis económica y social generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 fundamentado además por la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El Ministerio de Educación Nacional dispuso entonces mediante las Directivas 11 y 12 de mayo y junio de 2020 respectivamente, las pautas para el inicio del modelo educativo desde casa, así como las orientaciones para el retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 de forma voluntaria.

Con Fecha posterior, se expide la Directiva 16 con orientaciones a las entidades territoriales para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, ya no de forma voluntaria sino obligatoria; así como, la adecuación de protocolos de bioseguridad según disposiciones contempladas en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Secretaría de Educación de Medellín, consciente, comprometida y responsable frente a la situación de riesgo biológico por la presencia del COVID-19, y en el marco de la actual emergencia sanitaria, ha venido acompañando a las instituciones educativas mediante la definición de diversas estrategias para efectuar el retorno seguro a las instituciones educativas de directivos docentes, maestros, contratistas, proveedores, estudiantes y sus familias, con el fin de prevenir, contener y mitigar el riesgo de contagio, atendiendo los protocolos y medidas de prevención definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo reglamentado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 y Resolución 223 de 2021.

Con fundamento en esta normativa anterior el Municipio de Medellín mediante el Decreto 1080 de 2020 adopta el #Plan Territorial de Alternancia Educativa# y establece las condiciones, acciones, criterios, responsabilidades, fases y responsables que deben adoptar las instituciones educativas para iniciar bajo el esquema de alternancia, indicando el paso a paso de su implementación y socialización del modelo.

Para implementar el modelo, conforme a lo establecido en las directivas 11 y 12 de 2020, se da inició entonces a la prueba piloto del modelo de alternancia el 19 de octubre 2020 en la Institución Educativa José Acevedo y Gómez, seguidamente de 11 Instituciones Educativas y 11 sedes de cobertura educativa en el mes de noviembre.

Para el año 2021, la Secretaría de Educación determinó iniciar el modelo de alternancia el 10 de febrero con las 23 sedes educativas que finalizaron el año 2020 bajo la implementación de la alternancia educativa y posteriormente durante este 2021 se han ido vinculando paulatinamente al modelo las sedes educativas que ya han sido verificados y

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

aprobados sus protocolos de bioseguridad y recibidas sus actas del concejo directivo. A través de la plataforma #Medellín Me Cuida# se han aprobado 591 protocolos de bioseguridad de instituciones educativas oficiales y privados, distribuidos de la siguiente manera: Oficiales 214, Privados 101, Cobertura 45, Preescolar 135 y ETDH: 96, con corte al 28 de mayo. Es importante precisar, que dicho dato es variable según las aprobaciones que realice la Secretaría de Salud de Medellín.

La Secretaría de Educación de Medellín avanza en el fortalecimiento del inicio de labores académicas en el modelo de alternancia para que el 100% de las instituciones educativas den cumplimiento a las medidas para implementar el modelo de Alternancia.

Mediante la Resolución 22751 del 9 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación realizó giro por \$ 9.758.394.031, con la asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencia, los cuales fueron incorporados en el presupuesto 2021 con el Decreto Municipal 038 del 14 de enero de 2021 (adjunto a este oficio) y de los cuales fueron dispuestos para infraestructura educativa \$ 6.300.000.000 (solo para adecuaciones de unidades sanitarias) y la compra de implementos de bioseguridad \$ 3.458.394.031 de los cuales ya fueron ejecutados \$421.339.002. De la vigencia 2020, la Secretaría de Educación tiene disponible \$83.652.548 del Fondo Mitigación de Emergencia, los cuales serán ejecutados junto con los demás recursos dispuestos para la presente vigencia 2021, contando con un total de recursos disponibles de \$ 3.120.707.577.

Adicionalmente, el Municipio de Medellín entre los recursos dispuestos para la presente vigencia tiene disponible \$ 3.000.000.000 de acuerdo el Decreto 0202 de 2021, mediante el cual se realizó el traslado de recursos de ingresos y gastos del Municipio de Medellín, para la adquisición única y exclusivamente de elementos de bioseguridad.

Los recursos indicados son provenientes de rentas municipales de destinación específica. De acuerdo al Decreto 0444 del 02 de abril del 2020, se orienta su gasto única y exclusivamente para llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica, en lo dispuesto en el Decreto 461 de 2020. Es así que, dado que dichos recursos tienen una destinación específica, estos serán ejecutados para la adquisición de elementos de protección tendientes a disminuir la probabilidad y posibilidad de contagio.

Es así que, con el fin de continuar fortaleciendo los protocolos de bioseguridad en las instituciones educativas durante todo el periodo escolar, la Secretaría de Educación encabeza de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, le corresponde garantizar el suministro de dichos insumos. Su adquisición se realizará a través del Catálogo Servicio de Desinfección # IAD Emergencia COVID-19 Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la Emergencia COVID 19.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

- (i) Las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- (ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda.
- (iii) Las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados.
- (iv) Las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora.
- (v) Las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar los elementos de bioseguridad para el fortalecimiento de los protocolos de bioseguridad de las sedes educativas del Municipio de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	30181504	LAVAMANOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de elementos de bioseguridad para las diferentes sedes educativas Oficiales, Secciones, Centros Educativos y estudiantes de la modalidad de cobertura contratada pertenecientes al Municipio de Medellín # Secretaría de Educación, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la Emergencia COVID 19.

Identificación del contrato a celebrar:

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones técnicas obedecen a las establecidas en Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la Emergencia COVID 19 de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano:

Producto: EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Productos de Elementos de Protección Personal (EPP)

Especificación: Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, doble filtro, adaptador nasal ajustable, tela no tejida.

Cantidad: 162.993 cajas x 100 unidades.

Producto: EPP-45 - TAPABOCAS DESECHABLES, TRES CAPAS TERMOSELLADO PARA NIÑOS.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Productos de Elementos de Protección Personal (EPP)

Especificación: Tapabocas desechable para niños, con resorte a la oreja, tres capas, adaptador nasal ajustable, tela no tejida, termosellados.

Cantidad: 366.548 cajas x 50 unidades.

Producto: PA-1 - ALCOHOL - FRASCO

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Productos de Aseo (PA)

Especificación: Antiséptico de uso externo al 70%, frasco plástico, botella x 750 cc.

Cantidad: 378.475 unidades.

Producto: PA-16 - DETERGENTE DESINFECTANTE LIQUIDO A BASE DE AMONIOS CUATERNARIOS DE V GENERACIÓN - FRASCO X 750ML

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Productos de Aseo (PA)

Especificación: Detergente desinfectante de dispositivos médicos que combina limpieza y desinfección de dispositivos médicos, superficies de áreas de alto riesgo, formula sin aldehído ni cloruro amplio, amplio espectro antimicrobiano en 5 minutos de contacto frasco de 750 ml con carácter anticorrosivo respecto del acero inoxidable, pulverizador espumoso compuesto de propionato de amonio cuaternario, acetato de duardinio, propanol, tensioactivo no iónico, perfume y excipientes en 5 minutos de contacto.

Cantidad: 50.160 unidades.

Producto: PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Productos de Aseo (PA)

Especificación:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%.
 - Con agente humectante en una concentración mínima del 3%.
 - PH entre 5,5 a 7.
 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias.
- Cantidad: 3.344 unidades.

Producto: PA-90 - LAVAMANOS CONEXIÓN AGUA.

Tienda Virtual del Estado Colombiano: Catálogo de Productos de Aseo (PA)

Especificación: Lavamanos conexión agua: 50x50 x 90 cm, con sistema de acción con el pie (3 pedales) para dispensar el agua, el jabón y el gel. Fácil ubicación en áreas de circulación reducidas, elaborado en lámina de acero 304 ca 20, completamente inoxidable, antimagnético, cómodo pozuelo quirúrgico de 20 cm de profundidad, conexión a cualquier acometida de agua, rápido y eficiente sistema de acople, llave de paso convencional, sistema de grifería con manguera acordeón para fácil conexión, conexión de agua de media a media.

Cantidad: 73 unidades

Para el Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la Emergencia COVID 19 celebrado por Colombia Compra Eficiente, se establecieron las siguientes obligaciones tanto para el Proveedor y la Entidad Compradora que para el caso es el Municipio de Medellín:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato conforme a las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.
2. Entregar en las instalaciones del Municipio de Medellín, los elementos de protección personal y productos de aseo en un término no mayor al estipulado en las órdenes de compra.
3. Entregar en perfecto estado los productos relacionados en las órdenes de compra.
4. Todos los Proveedores que se vinculen al Instrumento de Agregación de Demanda deberán brindar un Servicio Postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual (correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.
5. El Contratista tiene la responsabilidad, durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de abril de 2015.
6. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Las demás obligaciones contempladas en los estudios y documentos previos para

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución de las órdenes de compra suscritas.
3. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Cancelar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La Normativa aplicable al Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra establecida con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

Con ocasión a la pandemia del COVID 19, el Gobierno Nacional se ha visto en la obligación de adoptar medidas en materia de contratación estatal, con el objetivo de garantizar inmediatez, transparencia, lucha anticorrupción y control ciudadano en la compra pública.

De allí que, el artículo 5 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID 19", contenido actualmente en el Decreto Legislativo 537 del 12 de abril de 2020, determinó que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud, todas las entidades estatales que pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, deberán preferir la compra de estos, en los catálogos derivados de los acuerdos marco de precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual Estado Colombiano regulada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, de manera adicional se ordenó a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el diseño y organización del proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia sanitaria, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la labor de mitigación y control del COVID 19.

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

En este contexto, se habilitó a la Agencia Nacional de Contratación Pública a configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes inscritos en la Tienda Virtual del Estado y, por nuevos proveedores, previa verificación los requisitos habilitantes para garantizar la concurrencia con calidad. Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento a la directiva presidencial 05 del 29 de mayo de 2020 emitida para: organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional en el nivel central y descentralizado. La cual permite la utilización del "instrumento de agregación de demanda de emergencia COVID 19" para la adquisición de bienes relacionados con la emergencia sanitaria. El Municipio de Medellín realizará un proceso bajo la causal de Agregación de demanda, cuyo objeto está incluido dentro del catálogo de Instrumento de emergencia para la atención COVID 19.

En esta misma línea el objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID 19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), las entidades estatales pueden: Adquirir suministros de elementos de emergencia para entidades del sector público para atender la emergencia causada por el COVID-19 a nivel nacional y Adquirir el suministro de material pedagógico para entidades del sector público para atender la emergencia causada por el COVID-19 a nivel nacional.

Adicionalmente Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, como también permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Estado puede hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) producir economías de escala (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos. La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra

Página 9 de 16

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

El municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo expresa la norma, está facultado para vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, que se define como el Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda diseñado y celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de productos de aseo y elementos de protección personal en el marco de la emergencia COVID 19.

Las adquisiciones al amparo de este instrumento de agregación de demanda deben ocurrir dentro de las disposiciones de emergencia expedidas por el gobierno nacional. Las siguientes normas estaban vigentes al momento de la creación del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19, pero debe entenderse que también hacen parte del marco regulatorio las demás normas que sean expedidas en el contexto de la emergencia:

1. Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.
2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud: Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19.
3. Directiva 02 de 12 de marzo de 2020: Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia por COVID 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC.
4. Circular 0021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo: Por la cual, se establecen medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención de COVID 19 y de la declaración de emergencia sanitaria, estableciendo medidas a adoptar por parte de los empleadores que pueden materializarse en trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible entre otros para garantizar la prestación de los servicios y actividades.
5. Decreto 440 de 20 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia en

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de Selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales.

6. Directiva Presidencial No. 05: Por medio del cual se invita a la entidades estatales, que en primera medida y en el marco de sus competencias, sin distinción del régimen jurídico aplicable a su gestión contractual, adquirir a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Emergencia COVID 19, los bienes requeridos para atender las acciones de mitigación de la pandemia.

Cláusulas excepcionales

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra. Elementos del Instrumento de Agregación de Demanda

Garantía de cumplimiento

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

El artículo PA - 90 - Lavamanos conexión agua, Catálogo de Productos de Aseo (PA), contempla garantía de cumplimiento que el proveedor debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así: Cumplimiento del contrato y Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. La suficiencia de ambos amparos se estima en un 10 % del valor de orden de compra y una vigencia de duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Respecto a los demás artículos, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)". En este orden de ideas, la entidad no exigirá garantías adicionales a las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los elementos de protección personal para la implementación de la estrategia de retorno a labores serán adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19, mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, vinculando al Municipio de Medellín al contrato suscrito entre los proveedores vinculados al Instrumento y Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo de Productos de Aseo y Catálogo de Elementos de Protección Personal en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (url: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumentode-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>).

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 31725

Para el presente proceso no se contemplan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en la operación principal del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Mecanismos de agregación de demanda de excepción. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma.

En los acuerdos marco de precios vigentes directamente relacionados con la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia sanitaria.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, el cual determina que la Entidad Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Por lo anterior, después de la revisión de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19 y la identificación de los bienes que satisfacen la necesidad del Municipio de Medellín, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Instrumento y decide vincularse al mismo.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar los elementos de bioseguridad para el fortalecimiento de los protocolos de bioseguridad de las sedes educativas del Municipio de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725

\$ 5.944.589.909

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70518212	LARA MARTINEZ GUSTAVO ALVEIRO	gustavo.lara@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43069919	TABARES HINCAPIE LUZ STELLA	luzs.tabares@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 31725